

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN – CAUCA  
[J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Auto No. 299**

Popayán, Cauca, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Referencia:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	DAURBEY LEDEZMA ACOSTA
Demandado:	CARLOS RENGIFO
Radicación:	190014003003-2017-00319-00

**OBJETO**

En la fecha, pasa a Despacho el presente proceso, con correo electrónico, por medio del cual la parte demandante, Doctor DAURBEY LEDEZMA ACOSTA, solicita al Despacho que se requiera a las entidades bancarias BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO COLPATRIA, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO MUNDO MUJER, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO PICHINCHA, BANCO CORPBANCA, toda vez que el Juzgado registro el oficio correspondiente desde el 13 de diciembre de 2022 y a la fecha no se ha recibido respuesta por parte de dicha entidad.

**PARA RESOLVER, SE CONSIDERA**

Teniendo en cuenta lo anterior, procedió el Despacho a realizar un estudio juicioso del proceso encontrando que mediante oficio No. 871 de fecha 13 de diciembre de 2022, este Despacho informo a las entidades bancarias BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO COLPATRIA, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO MUNDO MUJER, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO PICHINCHA, BANCO CORPBANCA, por medio de correo electrónico de la medida cautelar decretada por este Despacho.

Así las cosas, encuentra el Despacho que es procedente realizar el requerimiento solicitado por la parte demandante, pues han transcurrido más de 01 año y no se ha recibido respuesta por parte de las entidades bancarias, referente a si se tomó nota del embargo decretado por este Despacho, por lo anterior, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN.

**RESUELVE**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN – CAUCA  
[J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**PRIMERO: REQUERIR** a los Gerentes de las entidades bancarias BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO COLPATRIA, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO MUNDO MUJER, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO PICHINCHA, BANCO CORPBANCA, para que proceda a informar al Despacho si se tomó nota del embargo decretado por este Despacho mediante auto No. 470 de fecha 10 de agosto de 2022.

**SEGUNDO:** Por intermedio de secretaria, expedir oficio de requerimiento.

**COPIESE y NOTIFÍQUESE**

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Diana Patricia Trujillo Solarte'.

**DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE**

*P/sdq*